



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 515 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 02 de agosto de 2022

VISTOS; el Memorándum N°905-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UTI del 10 de junio de 2022; el Memorándum N°738-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UTI del 17 de mayo de 2022; el Memorándum N°0815-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UPPM; el Informe N°143-2022-SUNARP-ZRIX/UAJ del 22 de junio de 2022; el Memorándum N°0102-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF/SGC del 08 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N°26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de octubre de 1994, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de enero del 2002, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ley N°30224, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de julio de 2014, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, de aplicación a las entidades públicas y privadas que integran el Sistema Nacional para la Calidad;

Que, mediante Norma ISO 9001:2015 “Sistemas de Gestión de Calidad. Requisitos”, se proporciona al sector público herramientas de gestión que permiten, definir las políticas y los objetivos de calidad para garantizar la calidad de sus productos o servicios a través de hacer más eficientes sus procesos, mejorar la satisfacción de sus clientes, reducir riesgos e incidencias, y aumentar la productividad, entre otros;

Que, por Decreto Supremo N°004-2013-PCM del 09 de enero de 2013, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, por Resolución Directoral N°001-2017-INACAL/CD publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 22 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento para la Autorización como Unidad de Verificación Metrológica;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 515 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 02 de agosto de 2022

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°064-2019-SUNARP/SN del 14 de marzo de 2019, se aprobó la “Directiva DI-001-OPL-OGPP, Directiva que Regula la Emisión de los Documentos Normativos de la Sunarp, que a la fecha para el mencionado procedimiento se encuentra vigente de acuerdo a lo establecido en el ítem VIII.- Disposiciones transitorias de la Directiva DI-002-2022-UOM-OPPM; y por Resolución Jefatural N°598-2021-SUNARP-ZRIX/JEF del 09 de diciembre de 2021, se aprobó por cambio de versión, el Procedimiento de Gestión de Documentos de Soporte a los Procesos (Versión: 03, Código: PR-003-UPP-ZRIX);

Que, mediante Resolución Jefatural N°245-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 03 de agosto de 2020, se designó Coordinador General del Sistema Integrado de Gestión a la Asesor de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, Ingeniera de Sistemas Nancy Haydee Vilchez López;

Que, mediante Resolución Jefatural N°271-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 21 de agosto de 2020, se conformó el Comité del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, cuya responsabilidad principal es actuar como un ente rector de gestión, a cargo de desarrollar las tareas de planificación y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión, absorbiendo las funciones del Comité de Gestión de Calidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N°190-2021-SUNARP-Z.R. N°IX/JEF del 20 de mayo del 2021, se asignó a las funciones en el rol de Oficial del Sistema de Gestión Calidad a la Asesor de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, Ingeniero de Sistemas Nancy Haydee Vilchez López;

Que, mediante Memorándum N°905-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UTI, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el proyecto del Procedimiento de Control de Equipos de Medición, versión 04, con el debido sustento técnico, el cual forma parte de los procedimientos específicos del Sistema de Gestión de Calidad, para su revisión, en atención a lo solicitado por Memorándum N°738-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UTI del 17 de mayo de 2022;

Que, mediante Informe N°143-2022-SUNARP-ZRIX/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, remite a la Coordinador General del Sistema Integrado de Gestión, el proyecto del Procedimiento en mención, con la opinión legal favorable, en atención a lo requerido por Memorándum N°0815-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UPPM del 10 de junio de 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con la opinión favorable de su Unidad respecto del contenido, estructura y sustento técnico del citado proyecto;

Que, mediante el Memorándum N°102-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF/SGC, la Oficial del Sistema de Gestión de Calidad, informa a la Unidad de Asesoría Jurídica que, en reunión de Comité del Sistema Integrado de Gestión de fecha 04 de julio de 2022, a través de Acta N°010-2022, se aprobó el Procedimiento de Control de Equipos de Medición, en su cuarta



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 515 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 02 de agosto de 2022

versión; asimismo, solicita la emisión del documento normativo correspondiente a fin de concluir con el flujo de aprobación;

Que, esta Jefatura considera pertinente aprobar, por cambio de versión, el Procedimiento de Control de Equipos de Medición (Versión: 04, Código: PR-010-UTI-ZRIX), el mismo que cuenta con la aprobación del Comité del Sistema Integrado de Gestión, según Acta N°010-2022 del 04 de julio de 2022;

Con las visaciones del Coordinador General del Sistema Integrado de Gestión (e), de la Oficial del Sistema de Gestión de Calidad (e), del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (e), y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, por cambio de versión, del Procedimiento de Control de Equipos de Medición (Versión: 04, Código: PR-010-UTI-ZRIX), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N°741-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 09 de diciembre 2016, en el extremo que aprueba el Procedimiento de Control de Equipos de Medición (Versión: 03, Código: UTI-uti-06-P).

Artículo 3.- DISPONER que, a través de la Unidad de Comunicaciones, se ejecuten las acciones respectivas destinadas a su publicación en la página web institucional con la finalidad de que todas las áreas tomen conocimiento y brinden las facilidades del caso, cuando corresponda.

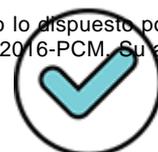
Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe (e)
Zona Registral N°IX-Sede Lima - SUNARP

	Tipo de documento:		Código:	
	PROCEDIMIENTO		PR-010-UTI-ZRIX	
	Aprobación:	Resolución N° 515-2022-SUNARP-ZRIX/JEF		
Versión:	V.04	Fecha de aprobación	02 /08/2022	Páginas:
				1/08

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE EQUIPOS DE MEDICIÓN

Copia No Controlada. Es responsabilidad del usuario asegurarse que el presente documento corresponde a la versión vigente publicada en INTRANET u otro medio.



ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	ALCANCE	3
III.	BASE LEGAL.....	3
IV.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
	5.1. <i>De la Programación para la Calibración de los Equipos de Medición ...</i>	4
	5.2. <i>De la Ejecución para la Calibración de los Equipos de Medición.....</i>	5
	5.3. <i>Del Registro Datos de los Equipos de Medición de los Centros de Datos.</i>	5
VI.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	5
VII.	ANEXOS.....	6
	ANEXO N° 01: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE EQUIPOS DE MEDICIÓN	7

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE EQUIPOS DE MEDICIÓN	Código: PR-010-UTI-ZRIX Versión: V.04
---	--	--

I. OBJETIVO

Establecer la secuencia de las actividades para el control de los equipos de medición; a fin que, den la confianza y seguridad necesarias, en cuanto a los resultados obtenidos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

II. ALCANCE

Este procedimiento ***es de obligatorio cumplimiento para los servidores de la Unidad de Tecnologías de Información que participan en el control de*** todos los equipos de medición cuyos resultados, pueden tener incidencia sobre el proceso principal de la Zona Registral N°IX – Sede Lima.

III. BASE LEGAL

La siguiente documentación contiene disposiciones que, al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de este procedimiento.

- 3.1. Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ***de fecha 16 de octubre de 1994 y sus modificatorias.***
- 3.2. ***Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, de fecha 11 de julio de 2014.***
- 3.3. ***Resolución Directoral N° 001-2017-INACAL/DM que aprueba el “Reglamento para la autorización como Unidad de Verificación Metrológica”, de fecha 22 de marzo de 2017.***
- 3.4. ***Norma Internacional ISO 9001:2015 - Sistemas de Gestión de la Calidad.***

IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para los propósitos de este procedimiento se aplican las siguientes definiciones:

- 4.1. **Ajuste:** Operación destinada a poner un instrumento de medición en un estado de funcionamiento y ausencia de desvíos, para su utilización.
- 4.2. **Calibración:** Es el procedimiento de comparación entre lo que indica un instrumento y lo que “debiera indicar” de acuerdo a un patrón de referencia con valor conocido.
- 4.3. **Calibración después de reparación:** Es llevada a cabo cuando se hace una reparación o modificación al instrumento de medición.
- 4.4. **Calibración especial:** Es llevada a cabo cuando existe duda en la exactitud, en las condiciones de operación o en otros aspectos del instrumento que se usa.
- 4.5. **División de Escala:** Parte de una escala entre dos marcas sucesivas de la escala.
- 4.6. **Escala (de un instrumento de medición):** Conjunto ordenado de trazos con cualquier numeración asociada, que forma parte de un dispositivo indicador de un instrumento de medida.

	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE EQUIPOS DE MEDICIÓN	Código: PR-010-UTI-ZRIX Versión: V.04
--	--	--

- 4.7. **Exactitud de la medición:** Grado de concordancia entre el resultado de una medición y el valor verdadero (convencional) de la magnitud tomada.
- 4.8. **Instrumento de medición:** Son dispositivos que se utilizan para medir magnitudes físicas.
- 4.9. **Medición:** Conjunto de operaciones cuyo objeto es determinar el valor de una magnitud.
- 4.10. **Periodo de calibración:** Es llevado a cabo de acuerdo con una frecuencia establecida o de acuerdo a la recomendación del fabricante, si la hubiera.
- 4.11. **Precisión:** Es la proximidad con que las mediciones efectuadas a una misma variable concuerdan entre sí, independientemente de cualquier error sistemático que intervenga.
- 4.12. **Resolución (de un dispositivo indicador):** Expresión cuantitativa de la capacidad de un dispositivo indicador, para permitir distinguir significativamente entre los valores inmediatamente adyacentes a la cantidad indicada.
- 4.13. **Tolerancia:** Diferencia entre la máxima y mínima dimensión o característica de calidad admisible de un producto.
- 4.14. **Trazabilidad:** Propiedad del resultado de una medición **o el valor de un patrón, por el cual puede ser relacionado con los patrones de referencia, usualmente patrones nacionales o internacionales, a través de una cadena ininterrumpida de comparaciones, teniendo establecidas las incertidumbres.**

ABREVIATURAS	
UTI	Unidad de Tecnologías de la Información.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. **De la Programación para la Calibración de los Equipos de Medición**
 - 5.1.1. **La identificación de los equipos de medición debe estar sujeto al Reglamento para la autorización como Unidad de Verificación Metroológica.**
 - 5.1.2. **Toda identificación de los equipos de medición debe estar registrado en los formatos "Ficha de Identificación de Equipos de Medición" y "Listado de los Equipos de Medición" para gestionar una calibración efectiva.**
 - 5.1.3. **En ese mismo sentido, se deberá de programar la calibración anual de cada equipo de medición como mecanismo de control de calidad, detallado en el formato "Programa Anual de Calibraciones".**
 - 5.1.4. **De incluirse un nuevo equipo o instrumento de medición se actualizará los formatos "Ficha de Identificación de Equipos de Medición", "Listado de los Equipos de Medición" y "Programa Anual de Calibraciones".**

	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE EQUIPOS DE MEDICIÓN	Código: PR-010-UTI-ZRIX Versión: V.04
--	--	--

5.2. De la Ejecución para la Calibración de los Equipos de Medición

5.2.1. Para la calibración de equipos, se debe de tener en cuenta que la UTI realizará el servicio con empresas terceras, debiendo realizar el seguimiento del servicio para garantizar que los resultados cumplan con una adecuada ejecución.

Nota N° 01: La UTI designará a un personal quien deberá supervisar la ejecución del servicio de calibración correspondiente.

5.2.2. Con la finalidad de realizar una correcta ejecución de las actividades de calibración, por las empresas terceras, se deberá incluir los siguientes puntos:

- i. Alcance**
- ii. Ejecución del servicio**
 - *Verificación del plazo de ejecución del servicio de calibración.*
 - *Identificar y documentar posibles problemas del servicio de calibración.*
 - *Conformidad de la ejecución del servicio.*

5.2.3. El proveedor del servicio para la ejecución de la calibración de los equipos de medición deberá garantizar la calibración mediante el uso de los métodos y patrones reconocidos por Organismos Internacionales y/o INACAL.

5.3. Del Registro Datos de los Equipos de Medición de los Centros de Datos

5.3.1. Los valores de temperatura y humedad relativa son registrados en el formato "Ficha de Control de Mediciones" tres veces al día, en el horario de la mañana, medio día y tarde, por el personal designado por la UTI.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

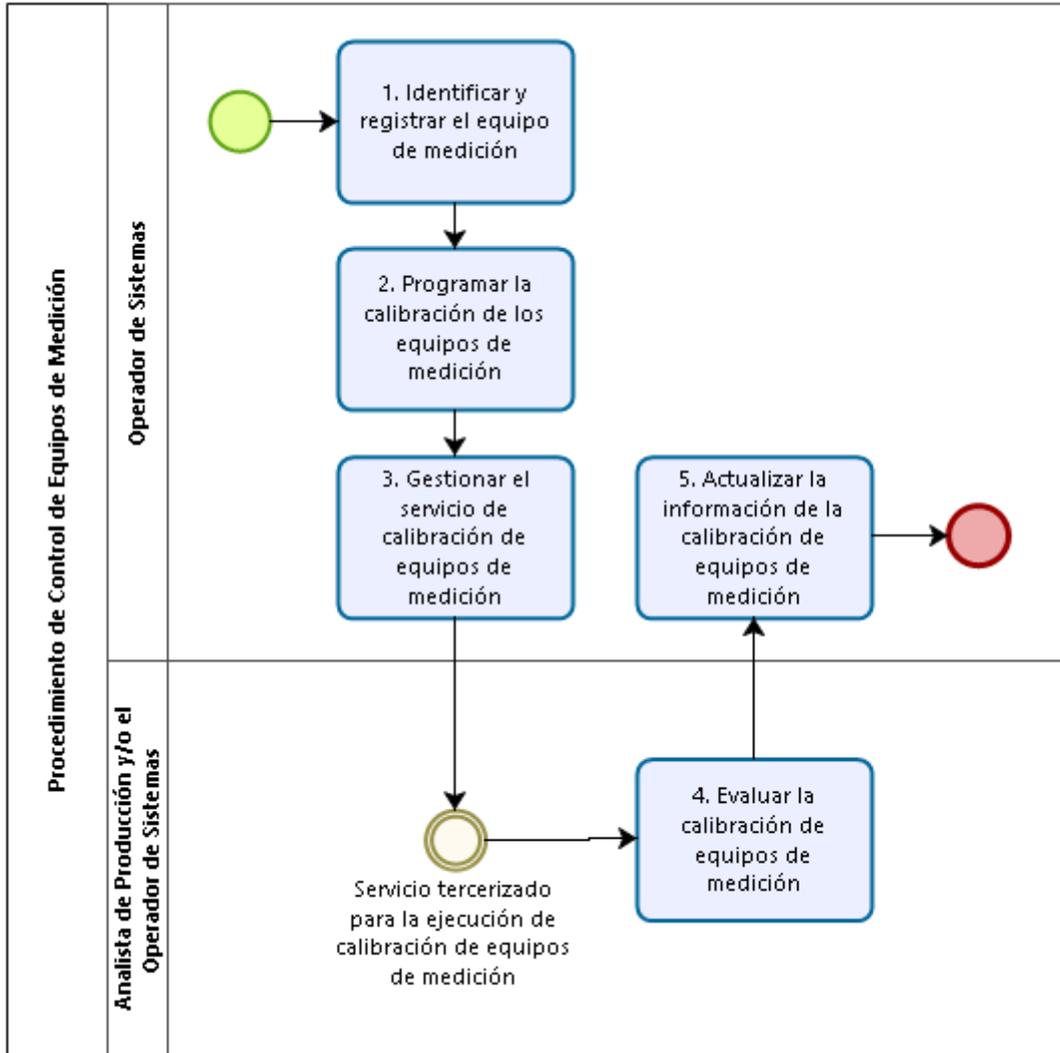
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
	INICIO		
1.	Identificar y registrar el equipo de medición	Operador de Sistemas	Identifica los equipos de medición sujetos a Control Metrológico, y los registra en el formato "Ficha de Identificación de Equipos de Medición" y luego en el formato "Listado de los Equipos de Medición".

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
2.	Programar la calibración de los equipos de medición	Operador de Sistemas	Programa la calibración anual de los equipos de medición , en el primer trimestre del año, registrando en el formato "Programa Anual de Calibraciones" .
3.	Gestionar el servicio de calibración de equipos de medición	Operador de Sistemas	Gestiona mediante la UTI la ejecución del servicio tercerizado de calibración, una vez que el equipo se encuentre en el límite del periodo de calibración indicado en el "Programa Anual de Calibraciones" o si durante su uso diario, el equipo presentase un mal funcionamiento.
4.	Evaluar la calibración de equipos de medición	Analista de Producción y/o Operador de Sistemas	Luego del servicio tercerizado para la ejecución de la calibración de los equipos de medición , el certificado emitido por el proveedor es evaluado por el Analista de Producción y/o el Operador de Sistemas, a fin de establecer si el equipo se encuentra apto para su uso y establecer los criterios de aceptación correspondientes. Para ello se emite un documento visado por el Analista de Producción y/o el Operador de Sistemas, y por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, donde se deja constancia de la conformidad del servicio.
5.	Actualizar la información de la calibración de equipos de medición	Operador de Sistemas	Los resultados obtenidos de la ejecución de la calibración de los equipos de medición se actualizan en el formato de "Ficha de Identificación de Equipos de Medición" .
	FIN		

VII. ANEXOS

- **Anexo N° 01:** Diagrama de Flujo del Procedimiento de Control de Equipos de Medición

ANEXO N° 01: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE EQUIPOS DE MEDICIÓN



	PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE EQUIPOS DE MEDICIÓN	Código: PR-010-UTI-ZRIX Versión: V.04
--	--	--

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Descripción del cambio	Código / Versión
-	Procedimiento de control de equipos de medición (RJ 741-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF): Se actualizó la actividad 2 y 4.	UTI-uti-06-P / V03
-	Se actualizó la codificación del procedimiento (UTI-uti-06-P a PR-010-UTI-ZRIX). Se reestructuró el contenido de los numerales del documento: I. Objetivo, II. Alcance, III. Base legal, IV. Definiciones y abreviaturas, VI. Descripción del procedimiento y VII. Anexos. Se agregó el numeral V. Disposiciones Generales	PR-010-UTI-ZRIX.V04